

PODER

Dr. Rodrigo Salgado Valdéz
Notario Vigésimo Noveno
Copia Primera

De Protocolización de Poder y Otros actos

Otorgada por COMPAÑIA
TEIKOKU OIL ECUADOR
A favor de Sr. SOHEI
YAMADA

El 28 de Mayo del 2008.
Cuantía Indeterminada
Pérez Bustamante & Ponce
Abogados

Quito, 28 de mayo de 2008.

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el

artículo 18, número 2, de la Ley

Notarial, sírvase protocolizar

los documentos que acompa-

ño, relativos a:

1.- Revocatoria de Poder que

otorga la compañía extranjera

TEIKOKU OIL ECUADOR, a favor

de PBP Representaciones.

2.- Protocolización de Poder a favor

de Sr. SOHEI YAMADA, al señor

Sohei Yamada.

Señor Servidor, confirmo tres

copias de la presente ante-

dicción protocolizada en

Atentamente,

Manuel Machado

M.C. 6496

Registrado No. 505

Notarial-Certificado

Declaro que el Sr. SOHEI YAMADA

ha sido el firmante en

mi muy presencia to the attached

document.

Dated this 23 th of May,

2008.

Notary Akira Nakata

Tokio Legal Affairs Bureau

Hay texto en chino

Apostille

(Convention de La Haye du 5
octobre 1961)

1. Country: Japan

This public document

2. has been signed by

Akira Nakata

3. acting in the capacity of

Notary of the Tokio Legal

Affairs Bureau

4. bears the seal/stamp of

Akira Nakata, Notary

Certified

5. at Tokio

6. May 23 2008

7. by the Ministry of Foreign

Affairs

8. 08- No. 007657

9. Seal/stamp:

10. Signature

Kazutoyo Oyabe

For the Minister for Foreign

Affairs

TEIKOKU OIL CO., LTD.

DECLARATION

TO WHOM IT MAY CONCERN:

I, (Mr.) IIDA RYUTA, a Japanese

citizen of the legal age, domi-

ciled at Teiseki-Tamagawa-

Ryo, 12-1, Fukasawa 1-Chome,

Setagaya-ku, Tokyo, Japan and

an employee of Teikoku Oil Co.,

Ltd., a Japanese company duly

established and existing under

the law of Japan with its head

office at 31-10, Hatagaya 1-

Chome, Shibuya-ku, Tokyo,

Japan, the parent company of

TEIKOKU OIL ECUADOR, do

hereby solemnly declare that:

1. The attached Power of

Attorney was duly signed in

my very presence by Mr.

Masatoshi Sugioaka, President

of TEIKOKU OIL ECUADOR,

who is duly authorized to sign

such Power of Attorney.

I make the above declaration

solemnly and execute this let-

ter on this 23th day of May,

2008 in the presence of the

Notary Public at Tokyo Legal

Affairs Bureau.

Yours truly,

IIDA RYUTA

POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE

PRESENTS:

Masatoshi Sugioaka, President

of TEIKOKU OIL ECUADOR, of

legal age, legally competent,

domiciled in Japan, in the

name and on behalf of the

company named TEIKOKU OIL

ECUADOR ("the Company"),

a corporation duly organized

and existing in accordance

with the laws of the Cayman

Islands, acting pursuant to

authority conferred upon me

by Resolution of the Board

of Directors duly adopted by

written consent of the Board

of Directors of such Company

as of May 20, 2008, a certi-

fied copy of which resolution

is attached to this Power of

Attorney, and which has not

been revoked and is now in full

force and effect, do hereby:

(i) REVOKE the powers of attor-

ney granted in favor of PBP

Representaciones Cia. Ltda.,

subsequently delegated in

favor of Mr. Hiroaki Anzai,

and in favor of Mr. Shinichi Takada,

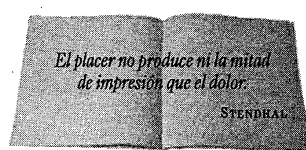
such delegations will be deemed

also revoked.

(ii) CONFIRM and ratify the

power of attorney delegated in

favor of Mr. Tetsumi Imamura,



(iii) CONSTITUTE and appoint
and grant to Mr. Sohei Yamada,
whose address is Av. República
del Salvador E10-16 e Irlanda
Edificio Torre XXI, 2do. Piso,
Ofic. 2W Quito, Ecuador, a
General Power of Attorney so
that in the name of and on behalf
of TEIKOKU OIL ECUADOR and
its Ecuadorian Branch, it may
do the following:

1) Initiate, respond to, perform,
execute or enforce on behalf
of the Company, all public and
private actions, functions and
legal proceedings as may be
needed within the Republic
of Ecuador, and especially to
answer claims and meet com-
mitments in order to keep the
Company in good standing and
enable it to lawfully function
in the Republic of Ecuador.

2) Assume all authority granted
to attorneys-in-fact set
forth in Article 48 of the Civil
Procedure Code of Ecuador,
including, among other things,
the authority to file and answer
claims, submit evidence and
to object, oppose challenges,
claims, judgments or adjudica-
tions, refer to arbitration,
answer interrogatories, defer
to opposing parties oath, recei-

ve and take possession of pro-
perty under litigation, receive
payments and give receipt
thereunder. This authority
may be exercised before any
court, tribunal or administra-
tive authority.

3) Employ, by a written con-
tract with the Company, and
discharge clerical or adminis-
trative personnel and fix reason-
able work rules for them;

4) Lease or sublease facilities,
equipment, offices, houses,
apartment, and other property
or facilities for the use of
himself or such personnel or to
be used in such business, and
for utility and communication
and other services;

5) Buy or sell, either for cash or
on credit, or exchange, all such
furniture, equipment, supplies
and other movable property of
like nature as he may consider
useful and proper in connec-
tion with the administration of
the Ecuadorian Branch.

6) Make, execute, deliver, and
accept any contract;

7) Open, establish or close
one or more bank accounts in
the name of and on behalf of
the Company in the Republic
of Ecuador upon such terms

and conditions as he shall

deem fit;

8) Sign or execute checks or
withdrawal memoranda on or
draw against, the Company
bank; accounts in the Republic
of Ecuador.

9) Collect all funds or order
property belonging to the
Company or its Ecuadorian
Branch, or which either the
Company or its Ecuadorian
Branch has the right to obtain,

and to sign, accept and endorse
for deposit and all checks,
notes, bills of exchange and
orders for payment of money,
either belonging to or coming
into the possession of the
Company or its Ecuadorian
Branch;

10) Represent the Company
in routine matters with any
governmental department,
agency, authority, body, or
other company in the protec-
tion of the Company's rights
and interests;

11) Receive for and on behalf
of the Company any and all
notices and services of pro-
cess, and;

12) Do any other things of a
routine nature required by the
laws of the Republic of Ecuador
and by any Concession,
Contract or License held by
the Company for operations
in Ecuador, though not specifi-
cally enumerated herein, as
may be necessary to maintain
such Concession, Contract
or License in full force and
effect.

13) Delegate (totally or partia-
lly) this power of attorney to

third parties.

The General Powers of Attorney
herein ratified and/or gran-
ted will continue in full force
and effect until a revocation
has been executed by a duly
authorized officer of the
Company pursuant to a reso-
lution of the Company's Board
of Directors.

EXECUTED on this May 20,
2008

Masatoshi Sugioaka

President

TEIKOKU OIL ECUADOR

MINUTES OF THE MEETING

OF DIRECTORS OF THE

COMPANY HELD IN TOKYO

ON THE 20TH DAY OF MAY,

2008.

PRESENT

Masatoshi Sugioaka - Director

& President

Hiroaki Anzai - by invitation

Shinichi Takada - by proxy

Tetsumi Imamura - by proxy

Sohei Yamada - by proxy

By agreement Masatoshi

Sugioaka acted as Chairman

of the Meeting and Hiroaki Anzai

acted as Secretary and kept

the minutes.

PROPER NOTICE

Proper notice having been

made to all relevant parties,

the meeting was properly con-

vened.

QUORUM

All members entitled to attend

and vote being present, either

in person or by proxy, the

Chairman declared the meeting

properly constituted in accor-

dance with the Company's

Articles of Association.

TO REVOKE, CONFIRM AND

GRANT A GENERAL POWER

OF ATTORNEY

IT WAS RESOLVED THAT the

Company hereby revokes the

powers of attorney granted in

favor of PBP Representaciones

Cia. Ltda., subsequently dele-

gated in favor of Mr. Hiroaki

Anzai, and in favor of Mr.

Shinichi Takada, such dele-

gations will be deemed also

revoked.

IT WAS FURTHER RESOLVED

THAT the Company hereby

confirms and ratifies the power

of attorney delegated in favor of

Mr. Tetsumi Imamura.

IT WAS FINALLY RESOLVED

THAT the Company hereby

constitutes and appoints and

grants to Mr. Sohei Yamada,

whose address is Av. República

del Salvador E10-16 e Irlanda

Edificio Torre XXI, 2do. Piso,

Ofic. 2W Quito, Ecuador, a

General Power of Attorney

so that in the name of and

on behalf of TEIKOKU OIL

ECUADOR and its Ecuadorian

Branch.

There being no further busi-

ness the meeting terminated

Chairman

Secretary

TRADUCCIÓN

Registro No. 505

CERTIFICADO NOTARIAL

El presente tiene por objeto

certificar que RYUTA IIDA

ha colocado su firma en el

documento adjunto en mi pre-

sencia.

Fechado hoy, 23 de mayo de

2008.

(firmado) Akira Nakata,

Dirección de Asuntos Legales de Tokio
(sello) Dirección de Asuntos Legales de Tokio
notario
7-Chome, Nishi Shinjuku, Shinjuku-Ku, Tokio, Japón
APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)
1. País: JAPON
Este documento público
2. ha sido firmado por AKIRA NAKATA
3. actuando en su calidad de Notario de la Dirección de Asuntos Legales de Tokio
4. lleva el sello de AKIRA NAKATA, NOTARIO
Certificado
5. en Tokio
6. el 23 de mayo de 2008.
7. por el Ministerio de Asuntos Exteriores
8. 08-No. 007657
9. Sello:
10. Firma
(sello
(firmado)
Ministerio de Asuntos Exteriores
Kazutoyo Oyabe
Japón
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores
TEIKOKU OIL CO., LTD
DECLARACIÓN
A quien pueda interesar
Yo, (señor) IIDA RYUTA, de nacionalidad japonesa, mayor de edad, domiciliado en Teiseki-Tamagawa-Ryo, 12-1, Fukasawa 1-Chome, Setagaya-ku, Tokio, Japón, y empleado de Teikoku Oil Co., Ltd., una compañía japonesa debidamente establecida y existente de conformidad con las leyes de Japón, con su oficina principal en 31-10, Hatagaya 1-Chonem Shibuya-ku, Tokio, Japón, la compañía matriz de TEIKOKU OIL ECUADOR, por el presente instrumento solemnemente declaro que:
1. El poder que se adjunta fue debidamente firmado en mi presencia por el señor Masatoshi Sugioka, Presidente de TEIKOKU OIL ECUADOR, debidamente autorizado para firmar dicho Poder:
Hago la declaración precedente de manera solemne y suscribo esta carta hoy, 23 de mayo de 2008, en presencia del Notario Público de la Dirección de Asuntos Exteriores de Tokio. Muy atentamente,
(firmado) IIDA RYUTA
PODER
Sébase por el presente instrumento:
Que yo, Masatoshi Sugioka, Presidente de TEIKOKU OIL ECUADOR, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en Japón, a nombre y en representación de la compañía nombrada TEIKOKU OIL ECUADOR (la Compañía), una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, actuando en virtud de la autoridad que me fue conferida mediante Resolución del Directorio debidamente adoptada mediante consentimiento escrito del Directorio de dicha Compañía el 20 de mayo de 2008, adjuntándose a este poder una copia certificada de dicha resolución, la cual no ha sido revocada y está actualmente en plena vigencia y vigor, por el presente instrumento.
(i) Revoco los poderes otorgados a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda., posteriormente delegados a favor del señor Hiroaki Anzai

y a favor del señor Shinichi Takada, y esas delegaciones también se considerarán revocadas.
(ii) Confirmando y ratifico el poder delegado a favor del señor Tetsumi Imamura.
(iii) Constituyo y nombro y otorgo al señor Sohei Yamada, cuya dirección es Av. República de El Salvador E10-16 e Irlanda, Edificio Torre XXI, 2do. Piso, Ofic. 2W, Quito, Ecuador, un Poder General de manera que, a nombre y en representación de TEIKOKU OIL ECUADOR y su Sucursal en el Ecuador, pueda hacer lo siguiente:
(1) Iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, en representación de la Compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales, públicos o privados, que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Compañía en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.
(2) Asumir todas las facultades que se otorga a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
(3) Emplear, mediante contrato escrito con la Compañía y despedir el personal de oficina o administrativo y establecer reglamentos razonables de trabajo para ellos.
(4) Arrendar o subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos u otras propiedades o instalaciones para usarlos él mismo o para dicho personal, o para usarlos en los negocios, y gestionar los servicios públicos, de comunicaciones y otros.
(5) Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal en el Ecuador.
(6) Hacer, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.
(7) Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, según los términos y condiciones que considere convenientes.
(8) Firmar u otorgar cheques o memorándums de retiros, o girar contra las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador.
(9) Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su Sucursal en el Ecuador, o que la Compañía o su Sucursal en el Ecuador tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquier cheques, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dinero, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o su Sucursal en el

Ecuador.
(10) Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías para la protección de los derechos e intereses de la Compañía.
(11) Recibir para y a nombre de la compañía todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento, y
(12) Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y cualquier Concesión, contrato o licencia que posea la Compañía para realizar operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.
(13) Delegar este poder a terceros (en su totalidad o parcialmente)
El Poder General que se ratifica y/u otorga por medio de este instrumento continuará en plena vigencia y efecto hasta que un funcionario debidamente autorizado de la Compañía haya otorgado una revocatoria de conformidad con una resolución del Directorio de la Compañía.
Otorgado hoy, 20 de mayo de 2008.
(firmado) Masatoshi Sugioka
Presidente
TEIKOKU OIL ECUADOR
Teikoku Oil Ecuador
Acta de la sesión de Directorio de la Compañía llevada a cabo en Tokio el 20 de mayo de 2008.
Asistentes
Masatoshi Sugioka - Director y Presidente

Siendo el hombre mortal,
la generación es que lo que tiene
de inmortal y eterno.
PLATÓN

Hiroaki Anzai - por invitación
Shinichi Takada - por poder
Tetsumi Imamura - por poder
Sohei Yamada - por poder
Se acuerda que Masatoshi Sugioka actúe como Presidente de la sesión y Hiroaki Anzai actúa como Secretario y prepara el acta.
Notificación debida
Habiendo sido notificada todas las partes pertinentes, la sesión se considera debidamente convocada.
Quórum
Por estar presentes todos los miembros con derecho a asistir y votar en la sesión, ya sea en persona o por poder, el Presidente declara debidamente instalada la sesión, de conformidad con los Estatutos de la Compañía.
Revocatoria, Confirmación y Otorgamiento de Poder General
Se resuelve que la Compañía por el presente instrumento revoca los poderes otorgados a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda., posteriormente delegados a favor del señor Hiroaki Anzai y a favor del señor Shinichi Takada, y esas delegaciones también se consideran revocadas.
Se resuelve, además que la Compañía por el presente instrumento confirma y ratifica

el poder delegado a favor del señor Tetsumi Imamura.
Finalmente, se resuelve que la compañía por el presente instrumento constituye y nombra y otorga al señor Sohei Yamada, cuya dirección es Av. República de El Salvador E10-16 e Irlanda, Edificio Torre XXI, 2do piso, Ofic. 2W, Quito, Ecuador, un Poder General a nombre y en representación de TEIKOKU OIL ECUADOR y su Sucursal en el Ecuador.
No habiendo ningún otro asunto que tratar, se clausura la sesión.
(firmado)
Presidente
(firmado)
Secretario
María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1
RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firmas de MARIA CECILIA MERA es (son) auténtica(s).- Quito, a 28 MAYO 2008.
Doctor Rodrigo Salgado Valdez
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito
R A Z Ó N
D E
PROTOCOLIZACIÓN: A petición de Dr. Juan Manuel Marchán, el día de hoy, en el

Regio de la M dieciséis tocolizo los antecede(n) Quito, a 28 MAY Doctor Rodrigo Valdez
Notario Vigésimo Nove Cantón Quito
Se protocolizó ante mí, en de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada firmada y sellada en Quito, a 28 MAYO 2008.
El Notario
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.II. DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE de la Sra. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA, de 23 de junio de 2008, bajo el número 3142 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 20 del Registro Industrial de treinta y uno de marzo de dos mil cinco, a fs. 20 Tomo 37 y 45 del Registro Industrial de veintinueve de junio de dos mil cinco, a fs. 45, Tomo 37.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiocho de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, referente al PODER que la compañía extranjera "TEIKOKU OIL ECUADOR" confiere a favor del señor SOHEI YAMADA; así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor de los señores HIROAKI ANZAI y SHINICHI TAKADA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1935.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 036810.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.- El Registrador, Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS
República del Ecuador
RAZON: Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes al Poder que el Directorio de la compañía TEIKOKU OIL ECUADOR, confiere al señor Sohei Yamada, así como las Revocatorias de Poder que aquella concedió a los señores Hiroaki Anzai y Shinichi Takada, Protocolizada ante la Notaria Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de mayo del 2008, y la Resolución No. 08.Q.II. 2219 emitida por la Intendente de Compañías de Quito, encargada, el 23 de junio del 2008, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 3142, Tomo 139, el 04 de septiembre del 2008, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha seis de octubre del dos mil ocho a folios 0003475 al 0003494.- Certificado.
Quito, 06 de octubre del 2008.
Dr. Juan Carlos Pérez Martínez
Coordinador de Trámites de
Infracciones
Hidrocarbúferas
AR/68334/cc